



**Versión publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art. 19, todos de la IAIP.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
SECRETARÍA DE ESTADO

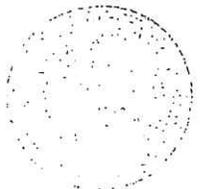
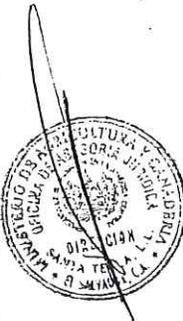
Ref. OAJ/AD/07/17

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Visto el reclamo por incumplimiento en la calidad de los bienes realizados por este Ministerio, relacionado con el suministro de semilla de pasto entregada por la sociedad Duwest El Salvador, Sociedad Anónima, que se abrevia Duwest El Salvador, S.A., en el marco del contrato MAG-BCIE-No. 002/2014 "Suministro de Semillas Varias"; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a través de documento privado autenticado otorgado a las diez horas con treinta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil catorce, ante los oficios de la notaria Marta Guadalupe Quintanilla Cartagena, este Ministerio suscribió el ya indicado contrato MAG-BCIE-No. 002/2014 "Suministro de Semillas Varias", con la sociedad Duwest El Salvador, S.A., cuyo objeto era el suministro, entre otras, de dos mil quinientas noventa bolsas de dos kilogramos de semillas peletizada de pasto mulato II (*brachiaria híbrido*), con 70% de germinación mínima y 95% de pureza.
- II. Que en vista que la semilla de pasto mulato II no alcanzó la germinación convenida, la sociedad Duwest El Salvador, S.A. propuso la entrega de cuatrocientas cincuenta bolsas adicionales de dicho pasto como compensación por la baja germinación de lo entregado, la cual fue aceptada por el administrador del referido contrato a través de Memorando DGDR-PAAF 299/2014 del doce de noviembre de dos mil catorce, por lo dicha sociedad entregó las bolsas adicionales el día doce de diciembre de dos mil catorce.
- III. Que las diferencias suscitadas de la ejecución del contrato para este Ministerio radicó en haber recibido seiscientos ochenta y tres bolsas de semilla peletizada



de pasto mulato II que no alcanzó los niveles mínimos de germinación pactados, razón por la que la sociedad adjudicataria solicitó la anuencia para la presentación de una propuesta formal para llegar a un acuerdo satisfactorio ante el incumplimiento en la calidad de lo entregado.

- IV. Que en vista al acuerdo satisfactorio solicitado por la adjudicataria y de conformidad a lo establecido en el Art. 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, se fijó las trece horas quince minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince para la instalación del arreglo directo.
- V. Que a través de nota de fecha siete de septiembre de dos mil quince, la sociedad adjudicataria ofrecía la entrega de doscientas diez bolsas de semilla de dos kilogramos de pasto mulato II cosecha 2014/2015, con un porcentaje de germinación del 50%, para compensar las especificaciones técnicas establecidas contractualmente.
- VI. Que en seguimiento a la propuesta formal de la sociedad Duwest El Salvador, S.A., se fijó las ocho horas del día diecisiete de marzo del presente año para la continuidad del arreglo directo, audiencia que quedó documentada en acta que de la misma se levantó y que corre agregada a fs. 14 de este expediente.
- VII. Que en dicha audiencia las partes contractuales llegamos al acuerdo de entregar y recibir doscientos ochenta y dos bolsas de dos kilogramos de pasto mulato II, cosecha dos mil quince/dos mil dieciséis, con una germinación mínima del sesenta y ocho por ciento, que se entregaría el día tres de abril de dos mil diecisiete en las Bodegas del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, día en el cual, luego de la entrega, se levantará el acta de recepción de bienes, la cual deberá contar con el visto bueno y aprobación de la Dirección General de Ganadería, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas antes detalladas.
- VIII. Que efectivamente, el día tres de abril de dos mil diecisiete la sociedad Duwest El Salvador, S.A. entregó doscientos ochenta y dos bolsas de dos kilogramos de pasto mulato II, cosecha dos mil quince/dos mil dieciséis, tal como consta en acta de recepción de ese mismo día levantada al efecto y sus documentos

adjuntos, la cual corre agregada a fs. 15-24, y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Ganadería, las que según informe del resultado de análisis de laboratorio agregada a fs. 24, tuvieron una germinación de setenta y cinco, setenta y siete y setenta y ocho por ciento de germinación, por arriba de lo acordado en la audiencia citada en el número precedente.

**POR TANTO**, en virtud a los considerandos antes expuestos y de conformidad a los Arts. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

**RESUELVE:**

- a) Ténganse por recibidas a satisfacción las doscientos ochenta y dos bolsas de dos kilogramos de pasto mulato II, cosecha dos mil quince/dos mil dieciséis, recibidas como resarcimiento por el incumplimiento en que incurrió la sociedad DUWEST El Salvador, S.A. en la ejecución del contrato MAG-BCIE-No. 002/2014 "Suministro de Semillas Varias", las que según análisis de laboratorio cumplen en demasía con lo acordado en el acta relacionada en el considerando VIII.
- b) Téngase por desvanecido el reclamo realizado por este Ministerio a la sociedad DUWEST El Salvador, S.A., por el incumplimiento en que esta incurrió en la ejecución del precitado contrato.
- c) Téngase por finalizado el arreglo directo promovido por la sociedad DUWEST El Salvador, S.A., ante el cumplimiento de parte de dicha sociedad de los puntos acordados en audiencia de las ocho horas del día diecisiete de marzo del presente año, tal como consta en acta de recepción de fecha tres de abril de dos mil diecisiete antes relacionada.

**Notifíquese.**



Lic. Orceles Fredesma Ortiz Andrade  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

